



Folio: 551473900000825

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900000825
Fecha de solicitud	30/11/2025
Nombre del solicitante	Carlos Guadalupe S.
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	El número de casos resueltos por justicia alternativa por año para el periodo 2020 al 2024 en los años que corresponda
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	15/01/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5	08/12/2025
Incompetencia	3	04/12/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900000825  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/311/2025  
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/004/2026  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco a 05 de enero de 2025.

**CUENTA:** Con el oficio: 0276, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez, Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900000825**.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900000825**, recibida el treinta de diciembre de dos mil veinticinco a las veintiún horas con veintiún minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/311/2025**, mediante la cual requiere: **"...El número de casos resueltos por justicia alternativa por año para el periodo 2020 al 2024 en los años que corresponda...(sic)..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	0276	Dirección del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----**

**-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 05 de enero de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 55147390000825.-----

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*



Villahermosa, Tabasco, diciembre 01 de 2025.

**OFICIO No. PJT/OAJ/UT/317/2025**

**ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900000825**, y número de folio interno **PJ/UTAIP/311/2025**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**"...El número de casos resueltos por justicia alternativa por año para el periodo 2020 al 2024 en los años que corresponda...(sic)..."**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de diciembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

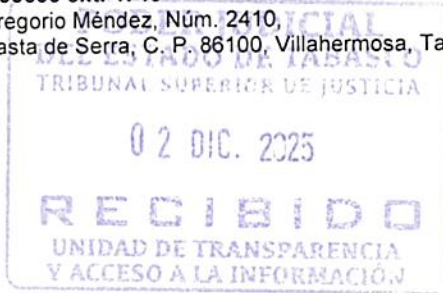
  
**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.p. Archivo



Tel. 9933153855 ext. 4749  
Avenida Gregorio Méndez, Núm. 2410,  
Colonia Atasta de Serra, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, 02 de diciembre del 2025  
Oficio No. 0276  
Asunto: Se rinde informe

**MARIA CECILIA RAMIREZ CANO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO.  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo solicitado en el oficio número **PJT/OAJ/UT/317/2025**, de uno de diciembre del dos mil veinticinco, le proporciono el número de casos resueltos por justicia alternativa por año del periodo del 2020 al 2024, efectuados en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Expedientes de casos resueltos (convenios) del año 2020	202
Expedientes de casos resueltos (convenios) del año 2021	462
Expedientes de casos resueltos (convenios) del año 2022	555
Expedientes de casos resueltos (convenios) del año 2023	632
Expedientes de casos resueltos (convenios) del año 2024	668

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.